

RR. PP 252/127-160



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Sobresido*

Juzgado núm. (= 4.)  
Cuartel de Fontoneros.  
Ref. al núm. 177-42

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. adjunto testimonio de particulares deducido de P.S.C. nº - 177-42, contra Agustín Quílez Quílez y Antonio Quílez Tomás, mayores de edad, naturales y vecinos de Alcañiz, rogándole se digne acusar recibo para constancia.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Zaragoza, 17 de agosto de 1.943

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

*Eduardo Miquel Martí*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial  
Teruel

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

1933

PASCUAL MOLÉS VICIENO, Cabo de Transmisiones, Secretario del Juzgado Militar Permanente nº 4 de esta Plaza y del I. S. C. nº 177-42 contra AGUSTIN QUILEZ QUILEZ y ANTONIO QUILEZ TOMAS, del que es Juez Instructor el Capitán de Ingenieros DON EDUARDO MESEGUER MARIN.

Doy fe y testimonio de que a los folios que se expresan obran los particulares del tenor literal siguiente:

FOLIO 381.- DILIGENCIA MOTIVADA.- "En la Plaza de Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- Recibido el precedente procedimiento, guárdese y cúmplase lo ordenado en el Decreto obrante al folio 380 y en su virtud acumúlese al que se sigue en este Juzgado por los propios hechos y porcesados, con el número 17742, recibiendo foliación general, y.- RESULTANDO: que AGUSTIN QUILEZ QUILEZ; NATURAL Y VECINO DE ALCAINE, de 27 años de edad, afiliado antes del Movimiento a Izquierda Republicana, de buena conducta, realizó actos irreverentes contra la religión, caracterizando su republicanismo. Le sorprendió el Movimiento en la localidad antes expresada, ingresando al ser llamado su reemplazo en la Compañía Carol del ejército rojo, sin que le resulten cargos o imputaciones de carácter delictivo. Se le denuncia como voluntario para la destrucción de un puente del pueblo de Albornón del Frente de Belchite, apareciendo todo eso y otras imputaciones menos graves contradichas por declaraciones e informes de otras personas del pueblo de su vecindad.- RESULTANDO: que ANTONIO QUILEZ TOMAS, Natural y vecino de Alcaine, de 28 años, soltero, minero, era afiliado a Izquierda Republicana antes del Movimiento, de conducta buena, verificó actos de irreverencia al culto religioso, al iniciarse el C.M.N. y ser llamado su reemplazo se incorporó al ejército rojo y si bien se le imputa desempeñó el cargo de Secretario del Comisario de su Unidad y después el de Comisario de una Compañía de la 114 Brigada Mixta donde prestaba sus servicios, haciéndole cargo de tal representación pero sin que se le señalen hechos delictivos, en otras muchas declaraciones que estuvieron con él se afirma no ostentó tal cargo y sí el de escribiente.- RESULTANDO: que así mismo en el sumario fueron denunciados los vecinos de Alcaine: JERONIMO CARDIEL BURILLO, JOAQUIN QUILEZ MADRE, FRANCISCO MUNIERA QUILEZ, JOAQUIN QUILEZ TOMAS, VALERO AYVERO MORALES, JESUS TOMAS MELERA, ANTONIO BURILLO GIL, MANUEL ADA CARDIEL Y JOSE QUILEZ QUILES, por hechos anteriores al Alzamiento no constitutivos de delito perseguible por esta jurisdicción, desprendiéndose tanto de las manifestaciones hechas con respecto a estos como de los anteriores procesados contradicciones de marcado carácter tendencioso, de entre las cuales no se deduce contra los encartados grave responsabilidad alguna en cuanto al delito que se persigue.- CONSIDERANDO: que a juicio del que provee la pena que en su día pueda aplicarse a los encartados ha de ser inferior a la de veinte años y un día de prisión mayor, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la orden de primero de los corrientes procede elevar el presente procedimiento en consulta a los efectos en justicia procedentes.- Vista la orden citada y preceptos aplicables.- Se eleva en consulta a la superioridad el presente procedimiento a los fines establecidos en la Orden de 1º de los corrientes para la resolución que proceda.- Lo manda y firma el Sr. D. Eduardo Meseguer Marañ, Capitán de Ingenieros, Juez Militar Permanente de esta Plaza; Doy fe.- Eduardo Meseguer.- Pascual Molés.- Fabricados".

FOLIO 382.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- "Excmo. Sr.: Se ha instruido la presente Causa nº 177-42 para esclarecer la actuación de los procesados AGUSTIN QUILEZ QUILEZ y ANTONIO QUILEZ TOMAS durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados AGUSTIN QUILEZ QUILEZ y ANTONIO QUILEZ TOMAS de significación política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos

que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiese V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del art. 538 del Código de Justicia Militar. = Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieren sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística. = V.E. no obstante resolverá. = Zaragoza a 5 de agosto de 1943. = El Auditor. = ANTONIO BERNAL. = Rubricado. = Sello. " - - - - -"

OTRO 393. = DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. = "En Zaragoza a 13 de agosto de 1943. = De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional del presente detenido. = Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 4 de esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen. = MI CAPITAN GENERAL. = MONASTERIO. = Rubricado". - - - - -"

Concuerda con el original a que me remito y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el visto bueno de S.S. en Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres,

Va. Bu.

*Fernando*



*[Signature]*